



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Los Molares, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas, sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 1/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

II.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA BOLSA

1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la anterior Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que pudieran estar vigentes.
2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2019.
3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

III.- RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.
2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1. La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotativo.
2. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla independientemente del número de horas establecido.
3. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.
4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 2/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Los Molares mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar el cambio de usuarios/as por otras Resoluciones con igual o inferior número de horas de atención al usuario/a.

8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 | |
| Observaciones | | Página | 3/14 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

9. En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.

10. Los/as trabajadores/as que se encuentren contratadas con resolución por la anterior bolsa de empleo, continuarán contratadas hasta que el usuario/a no precise el servicio, siempre dependiendo de la subvención que otorga la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Para poder formar parte de la nueva bolsa de empleo deberán participar en las mismas condiciones que el aspirante de nuevo ingreso.

V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1.-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.- Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

-Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

-El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España

3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 4/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2015 por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA 7 de agosto de 2015):

- a) **Cualquier Titulación Universitaria rama sanitaria.**
- b) **FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.**
- c) **FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.**
- d) **FP I: título de técnico auxiliar de clínica.**
- e) **FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.**
- f) **FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.**
- g) **FP Grado Medio: título de técnico en atención socio- sanitaria.**
- h) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.**
- i) **Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio (Válido en situación de tramitación).**
- j) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Válido en situación de tramitación).**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

VI.- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 5/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

presentarán en el Registro Municipal, **en un plazo de 15 días naturales desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.**

También pueden presentarse en la forma que determina el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Titulación recogida en la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA 7 de agosto de 2015).

b) DNI.

c) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

d) Para los/as extranjeros/as residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.


VII.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. Ésta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento www.losmolares.es con objeto de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones se estimaren oportunas, dentro del **plazo de 10 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 6/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

2.En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3.Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios y pagina Web del ayuntamiento de Los Molares, así como, la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración de la valoración de los méritos.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en elplazo de un mes,a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIII.- FORMA DE SELECCIÓN

A.- Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos) no tendrá carácter eliminatorio.

Se procederá a valorar:

1.-Formación Académica Complementaria (Puntuación máxima 5 Puntos), por haber obtenido un título de igual o superior categoría a la titulación que se exige en la convocatoria, título que es complementario e independiente a la titulación de acceso:

- Titulación universitaria de la rama sanitaria 3 puntos
- F.P. II o Grado superior en la rama sanitaria 2 puntos
- F.P. I. o Grado medio en la rama sanitaria 1 punto

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Puntuación Máxima 2 Puntos),

Se valorarán todos aquellos cursos relacionados con la materia a cubrir, la puntuación máxima será de 2 puntos.

Baremo de Cursos impartidos por entidades homologadas

- Por curso de 200 horas o más ----- 0,50 puntos
- Por curso de 101 a 200 horas ----- 0,40 puntos
- Por curso de 40 a 100 horas ----- 0,30 puntos

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 | |
| Observaciones | | Página | 7/14 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

-Por curso de 10 a 40 horas ----- 0,20 puntos

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación.

Para aquellos **cursos de formación** que no cumplan lo anteriormente expuesto, es decir, que los cursos sean **impartidos por otras entidades no homologadas**, tales cursos serán valorados con una disminución del 50%, respetándose en todo caso los parámetros de horas establecidos, quedando configurado de la siguiente forma:

-Por curso de 200 horas o más ----- 0,25 puntos

-Por curso de 101 a 200 horas ----- 0,20 puntos

-Por curso de 40 a 100 horas ----- 0,15 puntos

-Por curso de 10 a 40 horas ----- 0,10 puntos

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas. La formación que no se acredite mediante horas lectivas será desestimada a efectos de puntuación.

2.- Experiencia profesional: La puntuación máxima será de 3 puntos:

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas: **0,30 puntos**, por mes de servicio a jornada completa.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en entidades privadas: **0,10 puntos** por mes de servicio a jornada completa.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados más el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. Para acreditar los servicios prestados en el Ayuntamiento de los Molares, solo bastará con declararlo en la solicitud, al ser la entidad destinataria.

- La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 8/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ilmo. Ayuntamiento de Los Molares.

A los aspirantes que accedan a la Bolsa mediante Certificado de Profesionalidad no se les valorará para el apartado de Experiencia la cantidad de 2.000 horas trabajadas, justificado en su necesidad para la obtención del referido Certificado.

IX.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art.4 del **R.D.896/91, de 7 de junio** por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.- El órgano de selección se constituirá el día señalado por resolución del Alcaldesa-Presidenta para la valoración de los méritos (Fase de Concurso).

6.- El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web del Ayuntamiento de Los Molares las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de Concurso.

7.- En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 9/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

8.- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

9.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **1er Vocal.- Doña Carmen Gómez Hermosín** (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Molares) o persona en quien delegue.
- **2º Vocal.- Doña Raquel Revuelta Pradas** (Educadora Social del Ayuntamiento de los Molares) o persona en quien delegue.
- **Secretario del Tribunal, con voz y con voto, que ejercerá igualmente las funciones de vocal.- Don Juan Luis Trelles Gómez** (Funcionario del Ayuntamiento de Los Molares) o funcionario en quien delegue.

X.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-presidenta la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Cumplidos los trámites precedentes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

XI.- INTERPRETACIÓN

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

XII.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos, Sede electrónica del Ayuntamiento, en los sitios de interés de la localidad y en la Página Web del Ayuntamiento. Igualmente se dará conocimiento al Servicio de Empleo del municipio de Los Molares, a los efectos legalmente previstos.

XIII. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 |
| Observaciones | | Página | 10/14 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

XIV. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Los Molares, a 30 de marzo de 2017

La Alcaldesa,

Fdo.- Rosalía Moreno Marchena

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 | |
| Observaciones | | Página | 11/14 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfn: 955833701 – Fax: 955833911

ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

DATOS PERSONALES

- **APELLIDOS**
- **NOMBRE**
- **DNI**
- **FECHA NACIMIENTO**
- **DIRECCION**
- **TELEFONO**
- **E-MAIL**.....

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 | |
| Observaciones | | Página | 12/14 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román - 41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir los requisitos establecidos en la base V de la convocatoria:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
2. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la documentación establecida en la base VI de la misma.

1. Título para participar en la Convocatoria de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2015 (Compulsado)
2. D.N.I. (Compulsado)
3. Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso:

AUTOBAREMO DE MÉRITOS:

| TITULACIÓN COMPLEMENTARIA | PUNTOS (Máximo 5 puntos) |
|---------------------------|--------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rosalía Moreno Marchena | Firmado | 31/07/2017 11:23:30 | |
| Observaciones | | Página | 13/14 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ve5cbez15fvp1GJOUAEFg== | | | |

